ANEXO A CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS:

1) Previo a la solicitud de inscripción se deberá requerir la reserva de denominación, a los fines de satisfacer el recaudo de aptitud distintiva cumplimentando los requisitos indicados en el Anexo N° 20 de esta Dirección General.

2) Nota de presentación por duplicado, donde se especifique los motivos detallando la documentación incorporada. En la misma deberá justificar el carácter del firmante, fijar domicilio, citar número de teléfono, correo electrónico y en caso de nombrar un gestor/autorizado identificarlo claramente con Nombre, Apellido y DNI.

3) Sellado en concepto de Tasa Administrativa según Ley Impositiva anual vigente, descargar formulario de la página: https://dgr.lapampa.gob.ar/tasas-retributivas-de-servicios-nueva-version-imprimible/direccion-general-superintendencia-de-personas-juridicas-y-reg-publico-de-comercio.html

4) Tres ejemplares de la Escritura Pública de Constitución o Instrumento Privado con firmas certificadas por ante Autoridad Judicial, Notarial, Bancaria o por Funcionario Público a cargo de este Registro, intervenida por la Dirección General de Rentas - División Sellos.

5) Aportes dinerarios: dos ejemplares de la boleta de depósito bancaria (Banco de La Pampa SEM) que acredite la integración del capital, o mediante Acta Notarial, según corresponda conforme lo establecido por la Ley N° 27.349, Aportes no dinerarios: podrán ser efectuados al valor que los socios unánimemente pacten en cada caso, debiendo indicar en el instrumento constitutivo, bajo forma de declaración jurada, los antecedentes justificativos de la valuación que deben constar en los estados contables con informe profesional realizado por Contador Público Nacional con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa

6) Acreditación de la inscripción preventiva de bienes registrables (Art. Nº 38 Ley General de Sociedades) y de los bienes previstos en la Ley Nº 24.673 (Maquinarias autopropulsadas agrícolas, vial e industrial), según corresponda.

7) Publicación de edictos en el Boletín Oficial:
a) En el caso que utilice el instrumento constitutivo modelo previsto en el Anexo B y se publique el edicto Modelo del Anexo C ambos de la presente Disposición, se realizará sin más trámite por este organismo, debiendo el requirente presentar, sellado en concepto de tasa retributiva de servicios por la publicación, el texto en soporte papel y soporte magnético, el que podrá remitirse por correo electrónico: sociedadespj@lapampa.gob.ar
b) Si no se optare por el instrumento modelo se deberá presentar el edicto junto al instrumento de constitución, para su control y precalificación por el Departamento Sociedades de este organismo, debiendo el requirente presentar el texto en soporte papel y soporte magnético el que podrá remitirse por correo electrónico: sociedadespj@lapampa.gob.ar

8) Declaración jurada del administrador manifestando no estar comprendidos en las prohibiciones previstas en el Art. 157 de la Ley Nº 19.550 y modificatorias y Declaración Jurada sobre Condición de Persona Políticamente Expuesta (UIF Resolución N° 52/12)